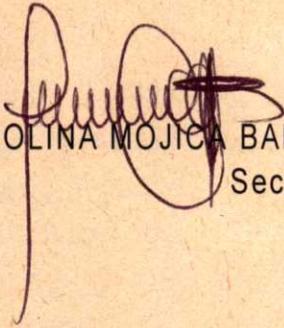




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00119 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDWIN ALEXANDER LEÓN SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, se informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2019² y proveído 28 de abril de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera :

1.- Pagaré No. 045186110000045, de fecha 5 de septiembre de 2017, por valor de \$7.608.733,00 M/L.

Capital	\$ 7.608.733,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 116.870,14

¹ Folios 64 al 66 del Cuaderno Principal

² Folios 42 y 43 del Cuaderno Principal

³ Folios 60 al 63 del Cuaderno Principal



Total intereses moratorios liquidados del <u>12/ABR/2019 al 26/OCT/2021.</u>	\$ 4.725.251,49
Total:	\$ 12.450.854,63

2.- Pagaré No. 4481850004211361, de fecha 15 de abril de 2014, por valor de \$737.682,00 M/L.

Capital	\$ 737.682,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 18.021,57
Total intereses moratorios liquidados del <u>22/NOV/2018 al 26/OCT/2021.</u>	\$ 532.136,72
Total:	\$ 1.287.840,29

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado⁴, y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos, moneda legal (\$4.725.251,49 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de abril de 2019 al 26 de octubre de 2021; y un total de doce millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos, moneda legal (\$12.450.854,63 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 26 de octubre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186110000045**, de fecha 5 de septiembre de 2017. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente quinientos treinta y dos mil ciento treinta y seis pesos con setenta y dos centavos, moneda legal (\$532.136,72 M/L), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 22 de noviembre de 2018 al 26 de octubre de 2021; y un

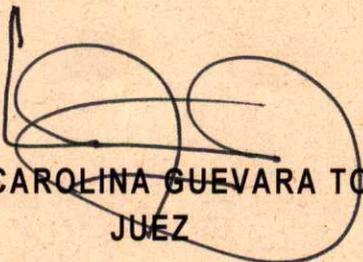
⁴ Folio 67 del Cuaderno Principal



total de un millón doscientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos con veintinueve centavos, moneda legal (\$1.287.840,29 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 26 de octubre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481850004211361**, de fecha 15 de abril de 2014. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

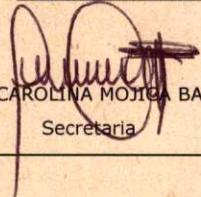
Tercero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **cuatrocientos cuarenta mil pesos, moneda legal (\$440.000.00 M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5°, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
61 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

